

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, doce (12) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: EJECUTIVO SINGULAR seguido por: EDWIN MELQUIADES AMAYA AVILA
contra: FARID GENES SALAZAR.
RAD: 204004089001-2023-00039-00

Teniendo en cuenta el memorial presentado al despacho por el señor FARID GENES SALAZAR, en el que le otorga poder a la doctora PIEDAD LUCÍA PEREZ USTARIZ, se observa que el despacho incurrió en error involuntario al reconocer únicamente personería a la togada designada por el demandado, por lo que el despacho dejara sin efectos tal providencia adiada 30 de Mayo del presente año y en su lugar; le dará aplicación a lo rituado en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., por lo que se tendrá notificado por conducta concluyente de todas las providencias dictadas, inclusive del auto de mandamiento ejecutivo, el día que se notifique el presente auto en el cual se le reconoce personería a la apoderada designada; aclarándose que el término de traslado de la demanda comienza a correr a partir de la notificación de la presente providencia por Estado.

En virtud de lo anterior, El Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión,

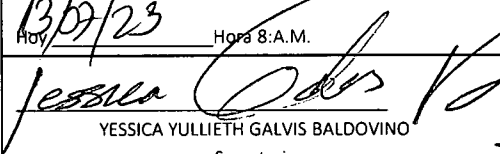
RESUELVE

1. Dejar sin efectos la providencia de fecha 30 de Mayo de 2023, de conformidad con las motivaciones que preceden.
2. Tener notificados por conducta concluyente al demandado FARID GENES SALAZAR, del auto de fecha 31 de enero de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra, de conformidad con el inciso primero del artículo 301 del C.G.P.
3. El término de traslado de la demanda comienza a correr a partir de la notificación de la presente providencia por Estado.
4. Reconózcasele personería jurídica a la doctora PIEDAD LUCIA PEREZ USTARIZ, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido

Notifíquese y Cúmplase


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>067</u> Hoy <u>13/07/23</u> Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria